

Programa: Atención a Personas con Discapacidad | Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del Programa: Atención a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán

Datos Generales

a. Antecedentes del Programa

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo décimo séptimo, señala que el Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.

La Constitución Política del Estado de Yucatán en su artículo 93, determina que las niñas, niños y adolescentes en desamparo, los adultos mayores y las personas con discapacidad recibirán la protección y asistencia especial del Estado, a través de la creación de instituciones, instalaciones y servicios para su cuidado; así como programas sociales que garanticen el disfrute de una vida plena y aseguren su dignidad.

La Unidad Básica de Presupuestación 2024 con código: DIF-YUCATÁN-02560-AP señala, en su problema específico a atender, que, del total de la distribución con discapacidad en México, el Estado de Yucatán registra el 5.6% y ocupa el lugar número 7 con una tasa de población del 31.33% según datos del INEGI en su última publicación del año 2020. Estas personas por su condición presentan marginación a una plena inclusión social, por tal motivo, el Centro de Rehabilitación y Educación Especial, brinda atención a estas personas, atendiendo sus necesidades y procesos rehabilitatorios, coadyuvando a la inclusión social de estas personas.

Los objetivos del programa se alinean con la Agenda 2040 en su eje 1: "Yucatán con mejor calidad de vida para las personas" en su tema 1.9: "Personas con discapacidad" y con el objetivo 1.9.1: "Mejorar las oportunidades para las personas que viven con alguna discapacidad para que tengan una mayor calidad de vida".

A su vez se alinean con el Programa Especial de Igualdad de Género, Oportunidades y no Discriminación en su tema estratégico 2: "Igualdad de oportunidades y no discriminación a los grupos en situación de vulnerabilidad", en específico con el objetivo 2.3. "Incrementar la inclusión de las personas con discapacidad en los programas o acciones de la administración pública".

Se estableció en la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2024, con código: DIF-YUCATÁN-02560-AP un presupuesto inicial de \$14,911,527.00 con recursos fiscales, el cual tuvo una reducción de \$2,966,863.37, quedando un presupuesto modificado de \$11,944,663.63, de los cuales se devengó un total de \$9,782,055.37.

b. Objetivos del Programa

El programa de subsidios o ayudas denominado “Programa de Atención a Personas con Discapacidad” tiene por objetivo que las personas con discapacidad en el estado de Yucatán tengan acceso suficiente a una vida social activa mediante las acciones de atención médica y de rehabilitación en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial.¹

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos. De igual forma, se integran los resultados generados a partir del seguimiento de indicadores contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios (PP) con el propósito de facilitar el análisis del desempeño institucional y la toma de decisiones, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas que rigen el ejercicio del gasto público.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del **Programa: Atención a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa: “Atención a Personas con Discapacidad”, revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos, su relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas de Mediano Plazo, y el alcance de las acciones realizadas para disminuir, corregir o compensar las brechas de género.

III. Objetivos específicos de la auditoría

1.- Eficiencia

¹ Fuente: Unidad Básica de Presupuestación 2024 con código: DIF-YUCATÁN-02560-AP

Evaluar si la entidad fiscalizada realizó la operación del programa utilizando los recursos disponibles de manera óptima, mediante procesos ágiles, bien estructurados y controlados, así como verificar la incorporación de dichos procesos en su sistema de control interno y el seguimiento oportuno de los indicadores de desempeño.

2.- Eficacia

Determinar el grado en que se lograron los objetivos y metas del programa, conforme a lo previsto en su diseño, así como verificar si se incorporaron enfoques transversales, como la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, cuando así lo requiera la normatividad aplicable.

3.- Economía

Verificar que los recursos públicos ejercidos en el programa fueron adquiridos y utilizados al menor costo posible, y que su aplicación se realizó con racionalidad, austeridad y en apego al principio de optimización del gasto.

IV. Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar, se llevó a cabo un análisis previo a los programas estatales y municipales, considerando como criterios su vinculación con el plan estatal de desarrollo y los programas de mediano plazo; el problema social que pretenden resolver o las necesidades que buscan atender; la población a la que se encuentra dirigido; el monto del presupuesto asignado para su operación que provenga de recursos fiscales estatales; y los apoyos que se producirán o entregarán para lograr su objetivo.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual.

Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

V. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría de desempeño están diseñados para generar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, que sirva como base objetiva para generar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refiere a la cantidad de evidencia requerida para respaldar los resultados, observaciones y recomendaciones. La competencia se relaciona con la validez y confiabilidad de los hallazgos utilizados para sustentar acciones promovidas. La pertinencia evalúa si la evidencia es adecuada al propósito de la auditoría, y la relevancia se vincula con la importancia y coherencia lógica de la información para apoyar el dictamen. La cantidad y profundidad de la

evidencia recolectada se determinan con base en el nivel de riesgo de auditoría. Las técnicas aplicadas para obtener la evidencia incluyen el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación, mismas que se aplican de forma individual o combinada según el caso. La evaluación de la evidencia se realiza de manera objetiva y técnica, y los resultados obtenidos se comunican al ente auditado, conforme a los principios de transparencia, legalidad y rendición de cuentas.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

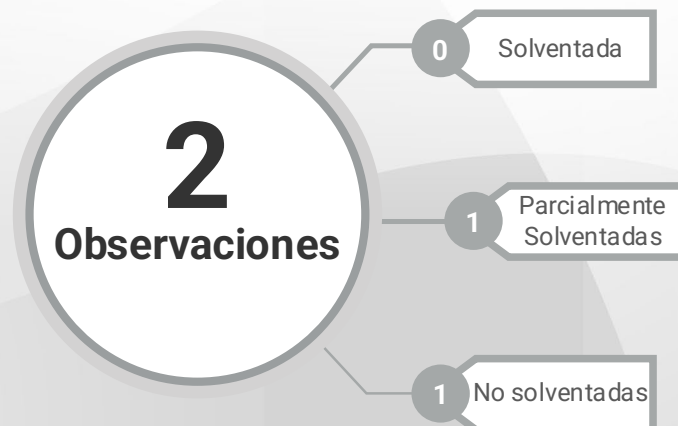
Nombre
Abog. Daniel Ortiz Medina
L.E. Juan de Dios López Arguello
Lic. en Psic. Selmi Careli Rejón Pacheco
T.C.P. Grisel Yazmin Kuk Koyoc
P.L.D. Dariana Yaneli Alborno Díaz

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo e imparcialidad, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, y demás disposiciones normativas aplicables en materia de auditoría al desempeño. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas al Programa: Atención a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos y en relación con los principios de eficiencia, eficacia y economía, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de auditoría al desempeño, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas”.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 1 no fue solventada.

a. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Fortalezas encontradas

1. Eficiencia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- La entidad fiscalizada cuenta con:
 - Programa Presupuestario 474: "Atención Integral a Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán", el cual se vincula con el programa a través del componente: 3 "Atención médica integral a personas con discapacidad".
 - Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2024 con código: DIF-YUCATÁN-02560-AP.
 - Organigrama actualizado y autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas.
 - Evidencia de haber impartido capacitación y/o actualización al personal encargado de la operación del Programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.
- La entidad fiscalizada publicó en su sitio web:
 - Manuales de procedimientos.

2. Eficacia

- Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que alcanzó un cumplimiento de las metas como sigue:
 - Respecto a la Unidad Básica de Presupuestación 2024 con código: DIF-YUCATÁN-02560-AP:
 - 112.50% en la meta de adquirir 8 mobiliarios para el programa.
 - 100.00% en la meta de rentar 1 equipo especializado para el programa.
 - 97.17 en la meta de entregar 1,413 fotocredenciales para el programa.
 - 75.88% en la meta de entregar 29,397 terapias en la región Poniente.
 - 117.84% en la meta de entregar 110,793 terapias en la región Noroeste.
 - 88.73% en la meta de entregar 40,652 terapias en la región Litoral Centro.
 - 74.86% en la meta de entregar 24,514 terapias en la región Noreste.
 - 95.54% en la meta de entregar 27,852 terapias en la región Oriente.

3. Economía

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que utilizó razonablemente el recurso asignado en la operación del programa y reintegró a la Secretaría de Administración y Finanzas el recurso no ejercido.

Observaciones encontradas

1. Eficiencia

Observación número 1.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

1.1 Del análisis realizado al Programa Presupuestario 474: "Atención Integral a Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán", el cual se encuentra vinculado al programa "Programa de Atención a Personas con Discapacidad", se detectó lo siguiente:

1.1.1 Existe una diferencia entre la línea base establecida en el programa presupuestario proporcionado y el publicado en la cuenta pública 2024 de los siguientes indicadores: 22,714 Porcentaje de servicios médicos realizados, 22,715 Porcentaje de servicios de preconsulta realizados y 22,717 Porcentaje de estudios de diagnósticos realizados. No se proporcionó formato de modificaciones del programa presupuestario a través del cual se justifiquen los ajustes realizados.

Observación número	Indicador	Línea base Programa Presupuestario (A)	Línea base Cuenta Pública (B)	Diferencia (A-B)
1.1.1.1	22,714	89.32%	100.49%	-11.49%
1.1.1.2	22,715	145.71%	88.32%	57.39
1.1.1.3	22,717	90.00%	70.88%	19.12%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el Programa Presupuestario 474: "Atención Integral a Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán" y cuenta pública 2024 tomo VIII.

1.1.2 Existe una diferencia entre la meta establecida en el programa presupuestario proporcionado y el publicado en la cuenta pública 2024 del indicador: 22,714 Porcentaje de servicios médicos realizados. No se proporcionó formato de modificaciones del programa presupuestario a través del cual se justifiquen los ajustes realizados.

Observación número	Indicador	Meta Programa Presupuestario (A)	Meta Cuenta Pública (B)	Diferencia (A-B)
1.1.2.1	22,714	95.00%	94.89%	0.11%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el Programa Presupuestario 474: "Atención Integral a Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán" y cuenta pública 2024 tomo VIII.

1.1.3 No se estableció de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador de nivel actividad 22715 – “Porcentaje de servicios de preconsulta realizados”, toda vez que se indicó que la tendencia es ascendente; sin embargo, el valor señalado en la línea base es de 145.71 y el valor de la meta es de 97.01, por lo que la tendencia es descendente y no ascendente como se encuentra indicado en la ficha técnica de indicadores.

1.2 Las reglas de operación proporcionadas no están vinculadas al Programa Presupuestario 474: “Atención Integral a Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán”, el cual está relacionado con la UBP 2024 con código: DIF-YUCATÁN-02560-AP, a través de la cual se presupuestó el recurso para la entrega de apoyos del programa, con el fin de asegurar y transparentar la aplicación eficiente, eficaz y oportuna de los recursos públicos asignados.

1.3 No proporcionó manuales de organización actualizados de acuerdo a la normativa vigente.

1.4 No proporcionó evidencia de haber realizado evaluaciones al personal encargado de operar el programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 133, 135, 151 y 171 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 10, 15 fracción II, 18 fracción X y 26 fracción II inciso i) de los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, emitidos mediante acuerdo SCG 11/2017 y modificados mediante acuerdo SCG 16/2018; Subsecciones 3.3.2 Indicadores y 3.7 Modificación del Programa Presupuestario y Unidades Básicas de Presupuestación del Manual de Programación y Presupuestación 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIF/DA/JFRZ/306/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determinó que solventó parcialmente, toda vez que solventó los puntos 1.2 y 1.3, quedando pendiente por solventar los puntos 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3 y 1.4.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

1.1.1 Se presente evidencia documental de que se están realizando las modificaciones necesarias al programa presupuestario 474: “Atención Integral a Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán”, a fin de justificar los ajustes entre la línea base original y la publicada en la cuenta pública.

- 1.1.2 Se presente evidencia documental de que se están realizando las modificaciones necesarias al programa presupuestario 474: "Atención Integral a Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán", a fin de justificar los ajustes entre la meta establecida y lo publicado en la cuenta pública.
- 1.1.3 Se procure establecer de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador de nivel actividad 22715.
- 1.4 Se realicen las evaluaciones al personal encargado de operar el programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.

2. Eficacia

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.1 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la UBP 2024 con código: DIF-YUCATÁN-02560-AP, se detectó lo siguiente:
 - 2.1.1 Respecto a las metas del apartado "Cuantificación de la población programada a atender", se obtuvieron resultados de cumplimiento del 1,080.37% y del 436.06% en las metas de atender a 1,365 hombres y 5,361 mujeres, respectivamente, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber atendido a 14,747 hombres y 23,377 mujeres, así como resultados de cumplimiento del 367.84% y del 294.72% en las metas de atender a 852 hombres mayahablantes y 1,951 mujeres mayahablantes, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber atendido a 3,134 hombres mayahablantes y 5,750 mujeres mayahablantes, no obstante, dichos resultados no representan un logro genuino, sino una subestimación de la capacidad del programa, ya que las metas fueron establecidas muy por debajo de la población real que podía ser atendida.
 - 2.1.2 Respecto a las metas del apartado "Bienes, Servicios y Meta (s)", se detectó lo siguiente:
 - 2.1.2.1 No alcanzó las metas de adquirir 9 equipos de cómputo, proporcionar 377,128 terapias, realizar 6 eventos sobre inclusión y realizar 30 talleres en materia de discapacidad toda vez que únicamente se proporcionó evidencia de haber adquirido 4 equipos de cómputo, haber proporcionado 253,274 terapias, y haber realizado 3 eventos sobre la inclusión y 18 talleres en materia de discapacidad, equivalentes al 44.44%, 67.16%, 50.00% y 60.00% de las metas establecidas, respectivamente.
 - 2.1.2.2 Se obtuvo un resultado de cumplimiento del 191.18% y del 209.24% respecto a las metas de otorgar 7,774 consultas paramédicas y 3,700 consultas médicas, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber otorgado 14,862 consultas paramédicas y 7,742 consultas médicas, respectivamente, no obstante, dichos resultados no representan un logro genuino, sino una subestimación de la capacidad del programa, ya que las metas fueron establecidas muy por debajo de la población real que podía ser atendida.

2.1.3 Respecto a las metas del apartado “Regionalización – Municipalización”, se detectó lo siguiente:

2.1.3.1 No alcanzó la meta de otorgar 15,439 terapias en la región centro y 128,481 terapias en la región sur, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber otorgado 8,232 en la región centro y 35,120 en la región sur, obteniendo un cumplimiento de la meta del 53.32% y del 27.33%, respectivamente.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4, 63 fracción I, 64 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIF/DA/JFRZ/306/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

- 2.1.1** Se procure establecer de manera correcta las metas en el apartado “cuantificación de la población programada a atender” de manera que representen un logro real para el programa, en lo que respecta a la entrega de apoyos a hombres y mujeres, así como a la entrega de apoyos a hombres y mujeres mayahablante, de manera que representen un logro real para el programa.
- 2.1.2.1** Se procure establecer de manera correcta las metas del apartado “Bienes, Servicios y Meta (s), para que represente un logro real para el programa.
- 2.1.2.2** Se procure establecer de manera correcta las metas del apartado “Bienes, Servicios y Meta (s), para que represente un logro real para el programa.
- 2.1.3.1** Se procure establecer de manera correcta las metas en el apartado “Regionalización- Municipalización”.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio número DIF/DA/JFRZ/306/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, recibido el día 26 de noviembre de 2025, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

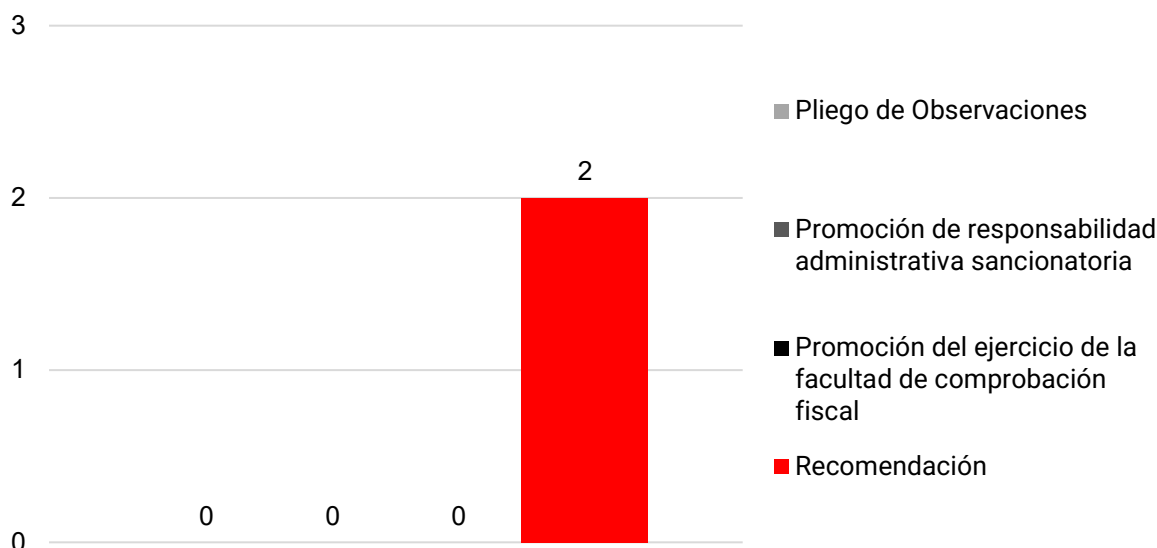
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue

suficiente, por lo que no se requiere emitir recomendaciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y recomendaciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Recomendación
1	Solventada parcialmente	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: 1.1.1 Se presente evidencia documental de que se están realizando las modificaciones necesarias al programa presupuestario 474: "Atención Integral a Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán", a fin de justificar los ajustes entre la línea base original y la publicada en la cuenta pública. 1.1.2 Se presente evidencia documental de que se están realizando las modificaciones necesarias al programa presupuestario 474: "Atención Integral a Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán", a fin de justificar los ajustes entre la meta establecida y lo publicado en la cuenta pública. 1.1.3 Se procure establecer de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador de nivel actividad 22715. 1.4 Se realicen las evaluaciones al personal encargado de operar el programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.
2	No solventada	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: 2.1.1 Se procure establecer de manera correcta las metas en el apartado "cuantificación de la población programada a atender" de manera que representen un logro real para el programa, en lo que respecta a la entrega de apoyos a hombres y mujeres, así como a la entrega de apoyos a hombres y mujeres mayahablante, de manera que representen un logro real para el programa. 2.1.2.1 Se procure establecer de manera correcta las metas del apartado "Bienes, Servicios y Meta (s), para que represente un logro real para el programa. 2.1.2.2 Se procure establecer de manera correcta las metas del apartado "Bienes, Servicios y Meta (s), para que represente un logro real para el programa. 2.1.3.1 Se procure establecer de manera correcta las metas en el apartado "Regionalización- Municipalización".

Resumen de las Recomendaciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información, documentación y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de atender las recomendaciones, debiendo precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas. En caso contrario, deberá justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por las cuales no resulta factible la implementación de las recomendaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

En tal virtud, las recomendaciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o atenderse.

1. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII, XX y XXI, 9, fracción II, 14, fracciones I, V, VI, IX y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI, 50, fracción V y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad,

imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la revisión a las reglas de operación del programa y a los documentos relacionados con el cumplimiento de sus objetivos, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría, con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a los rubros revisados.

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría practicada al **Programa: Atención a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán**, con el fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos y en relación con los principios de eficiencia, eficacia y economía, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de auditoría al desempeño; toda vez que se verificó que la entidad fiscalizada utilizó razonablemente el recurso asignado en la operación del programa y reintegró a la Secretaría de Administración y Finanzas el recurso no ejercido, cumpliendo con el principio de economía; sin embargo, no cumplió con los principios de eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto público, ya que la información aportada no fue suficiente para atender, en su totalidad, las observaciones determinadas, conforme a lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas”*.